



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02076466- -NEU-SRH#MERN - ANR CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02076466- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004131/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tramita, a través del Fondo Hídrico Provincial, un aporte no reintegrable a favor del Consorcio de Riego y Drenaje de San Patricio del Chañar, con destino a ejecutar trabajos de reacondicionamiento del canal de Consorcio de Añelo, mejoramiento de bocatoma en la localidad de San Patricio del Chañar 2da. Etapa, reparación de la compuerta en Picada 11 (Cruce) y Canal Principal 1ra. Etapa retiro de embanque;

Que por documento IF-2022-02180903-NEU-TECFISC#SRH técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos elevaron el informe según el relevamiento realizado en la mencionada localidad;

Que la solicitud requerida se fundamenta en la necesidad de realizar el retiro de embanque y reacondicionamiento del canal principal del Consorcio de Añelo, considerando necesaria la contratación del alquiler de cien (100) horas máquina, una (1) retroexcavadora con oruga, con maquinista, incluyendo traslado de la maquinaria y traslado del maquinista;

Que además se ocuparán cien (100) horas máquina para mejorar la bocatoma y aumentar la captación en caso de baja del río Neuquén por la escasez hídrica, limpieza del canal principal de riego, desde la finalización del canal cementado hasta la bocatoma y aductor al río;

Que se realizará la reparación de compuertas en el canal principal, ya que las guías están dobladas y su mecanismo se encuentra en mal estado, como así también se procederá al retiro de embanque con maquinaria pesada del canal principal cementado;

Que en virtud de la importancia de las tareas a realizar en época de riego con mayores valores de evapotranspiración de los cultivos y máximos requerimientos hídricos, el plazo fijado para la finalización de los trabajos terminados es de cuarenta (40) días corridos, cumplido lo cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizará la inspección de las tareas;

Que se ha previsto que el monto total del aporte se realizará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de firma del correspondiente convenio;

Que el Consorcio de Riego deberá realizar ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos la rendición de los comprobantes de los gastos efectivamente realizados, una vez finalizados los trabajos;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha estimado un costo de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000.-);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50º, inciso a) de la Ley 1284;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE al Consorcio de Riego y Drenaje de San Patricio del Chañar, un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000.-) a través del Fondo Hídrico Provincial, con destino a ejecutar trabajos de reacondicionamiento del canal Consorcio de Añelo, mejoramiento de bocatoma en la localidad del San Patricio del Chañar 2da. Etapa, reparación de la compuerta en la Picada 11 (Cruce) y retiro de embanque del Canal Principal 1ra. Etapa.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como documento **CONVE-2023-00445020-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	01	07	762	3613	000	\$4.800.000.-

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídense y págúense las obligaciones emergentes del presente hasta la suma indicada en el artículo 1º, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad del Consorcio de Riego y Drenaje de San Patricio del Chañar de asignar los fondos al destino previsto y su rendición correspondiente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.